

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 22 DE SETIEMBRE DEL 2010

En la ciudad de Ayacucho, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año dos mil Diez, siendo las Siete de la noche, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.
- 2.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión, verificándose el quórum correspondiente; procediendo con la secuencia de la sesión, en este estado se Acuerda Dispensar la Lectura del Acta de la Sesión anterior.

B).- DESPACHOS.-

1.- **Moción de Orden del Día de fecha 21 de Setiembre del 2010.-** Mediante el cual al Sr. Alcalde Arq. German Martinelli Chuchón, presenta la propuesta de la Ordenanza Municipal que Prohíbe el Funcionamiento de Circos que Tengan o Exhiban Animales en la Provincia de Huamanga.

Puesto a Consideración del Pleno se acuerda que pase a la orden del día.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- **EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.-** Informa que día 16 hubo una sesión extraordinaria en la cual no asistí por estar en comisión de servicios, he sido convocado por el Ministerio de la Producción a la ciudad de Iquitos, donde se trató el tema de crianza de peces en aguas tropicales, tenemos el Valle del Río Apurímac y muchos lugares ven esta región y se necesitaba la opinión de todos los directores regionales. En esta reunión se puso énfasis en que la Región Ayacucho también tiene que ser merecedor de la política de la piscicultura en aguas continentales, se ha considerado traer al Instituto de Investigación Amazónica. Por ello antes de viajar puse a conocimiento de Alcaldía y del Secretario General que tenía que cumplir con esta disposición. Tenemos lugares apropiados para la crianza de peces en toda la región. Mi inasistencia ha sido justificada por este motivo.

2.- **LA REGIDORA ELVA POZO CALDERON.-** Informa sobre su viaje que tuvo a Europa, en Bruselas he presentado cuatro proyectos para la municipalidad a la Comunidad Económica Europea y Cooperación Técnica y he hecho posible que se inscriba a la Municipalidad de Huamanga en la Cooperación Técnica Europea por que anteriormente todavía no estábamos inscritos y podemos presentar proyectos, sólo faltaría regulariza el proyecto que he llevado en digital.

3.- **LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.-** Informa que se ha ingresado a algunas licitaciones que se están haciendo para el drenaje pluvial, hemos hecho presencia, pediría que algunas de estas adquisiciones que se están haciendo públicamente se nos mande un cronograma para que exista la presencia de los regidores que deseamos fiscalizar estas compras y ver de que sea mas favorable, como es el caso que he podido apreciar donde se ha ahorrado mucho.

4.- **EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.-** Conforme lo dijo la Regidora Arce, hemos asistido a un proceso y lamentablemente lo de siempre, un solo proveedor, justamente allí, en esos casos es donde el municipio pierde, por que a sabiendas de es un solo proveedor pueden ponerle un precio por encima o igual que el valor referencial, a esto se suma que hecha la ley hecha la trampa. En estos procesos, lo que pasa es que la comisión y las instancias pertinentes consideran el menor tiempo posible, tenemos que aperturar, invitar y hacer público, sólo así se va tener que comprar de mejor calidad y a menor precio, por que si es

uno solo, no se puede, hay que recomendar eso.

5.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Hay dos casos que se ha informado a la Sub Gerencia de Control Urbano en que previos, como el caso de la esquina de la Av. Mariscal Castilla y el Puente del Ejército y otra frente a la capilla de Maravillas, sucede que los propietarios se han apropiado de parte del espacio público, han plantado columnas, muros y han ampliado sus construcciones, se quiere saber es si hay permisos para estos casos, la Gerencia de Desarrollo Urbano debe trabajar, no es posible que cualquier persona se esté apropiando del área pública, esto se informó oportunamente. Todos los espacios públicos no cumplen con los reglamentos de áreas y veredas, se recomienda a Desarrollo Urbano que vea este tema.

En este estado, solicita autorización para salir de la sesión el Sr. Alcalde Arq, Germán Martinelli Chuchón, para asistir a una ceremonia oficial, por lo que asume la conducción de la sesión el Primer Regidor Sr. Edgar Astos Reza.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación se presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Como primer pedido este concejo debe autorizar o recomendar al gerente de transportes suspender toda autorización de ruta, toda vez de que no hemos autorizado y no existe el Plan Regulador de Rutas; no es posible que irresponsablemente se quiera autorizar las rutas faltando poco tiempo y este concejo debe recomendar que la próxima gestión lo haga o en el caso de que se ha vencido que sea provisional hasta el 31 de diciembre. Como segundo pedido que se cite al residente de obra y se nos informe sobre el posible mal uso de combustible a sabiendas de que si existe maquinaria y el municipio está utilizando y un periódico local dice que se ha alquilado maquinaria de terceros, sé que no, hay equipos y necesitamos; esto lo hago por que verbalmente he pedido al residente y hasta ahora no me ha hecho llegar, que el residente venga y nos informe todos los pormenores del uso del combustible.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Me aúno al pedido del Regidor Orlando Sulca; sin embargo yo pido de que ese informe no solo sea verbal sino que se presente al Concejo Municipal todas las compras realizadas por adquisición directa, se informe la contrata de una empresa para que supervise esta obra del Drenaje Pluvial, cual es el estado, tengo información de que se quiere contratar a una obra por doscientos cincuenta mil nuevos soles para la supervisión de esta obra del drenaje; por lo que solicito los documentos oficiales incluido el expediente técnico y todos los planos que lo he solicitado desde le mes de abril de este año, por que la versión que da en el diario La Calle en fecha 20 de setiembre el decano del Colegio de Ingenieros es bastante grave.

3.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Considerando que en anteriores sesiones se ha dado oportunidad a las personas que han estado presentes, se encuentran entre nosotros el presidente de la Asociación de Impedidos Físicos de Ayacucho y por ello solicito de que se le dé el uso de la palabra y pueda exponer su problema.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen 074-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 15 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina Favorable el Otorgamiento de Título de Propiedad mediante Donación a la Asociación de Discapacitados Físicos de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que la Comisión ha dictaminado favorable por unanimidad, tenemos la opinión legal, esto ya teníamos conocimiento, lo que se quiere es que se regularice la inscripción por que tienen inconvenientes.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- En realidad va ser un acto de justicia esta formalización de la propiedad por que nuestro municipio no se ha preocupado tanto por esta parte de la población, del diez al catorce por ciento de la población tiene problemas de discapacidad. No hemos incorporado dentro de la municipalidad el porcentaje mínimo que la norma exige, hemos hechos normas para accesibilidad a nuestros locales, pero no hemos hecho un solo proyecto para que este segundo piso sea accesible y tampoco se da accesos en los espacios públicos, por lo menos esto va ser una acto de justicia para

nuestros amigos discapacitados. Se debe tener en cuenta de que al costado tiene un lote de terreno para un Jardín de Infancia y se debe realizar los trámites necesarios y darle un trato semejante.

3.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Hay que considerar a que se va a destinar el terreno, en este caso está claro el pedido, se va destinar a talleres productivos es decir se van a incorporar a la actividad económica productiva de Ayacucho y como Municipalidad y como función nos queda promover el desarrollo económico y por lo tanto es necesario respaldar esta propuesta.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Ustedes tienen el título, la escritura y acá en la copia literal existe alguna observación?.

5.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Que esta donación tenga un acuerdo adicional, que se establezca que el objetivo es de realizar talleres y en el caso de que no se hagan esos talleres debería revertir, pónganse en el caso de que en el futuro algún presidente cambie de uso y lo lotiza, estaría dejando de lado a toda una población en beneficio de unos cuantos y creo que no es conveniente y no es lo que se quiere; la donación tiene que tener una cláusula con precisión.

6.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- por ahora tienen en sesión de uso y lo que se está pidiendo es que sea donación, lo que se quiere es que se destine a talleres y que en el futuro no se convierta en otros usos, ese es el temor, creo que todos estamos de acuerdo.

7.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Lo que dice el Arquitecto Yuri Gutiérrez es de preservar que esto tenga el objetivo final, que este destinado a talleres, con una atingencia de que es importante, para no desvirtuar el objetivo o el fin de lo que se está persiguiendo.

8.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Si bien es cierto que ese terreno va a pertenecer a la asociación y la intención de cada socio de la asociación es utilizar este terreno como garantía hipotecaria para obtener créditos, si ellos piden la titularidad de ese predio con esa finalidad, creo que es contraproducente, por que puede ocurrir que si son cincuenta socios y los diez primeros hipotecan ese bien y por equis razones no pagan, entonces se pone en riesgo toda esa propiedad. Lo común es de que si uno quiere solicitar un crédito debe hipotecar una propiedad de su bien, no hipotecar una propiedad que pertenece a toda una asociación, entonces no estoy de acuerdo en que se pida el título para que se hipoteque, va ser un problema enorme, si el problema es de tener un capital de trabajo, las entidades financieras pueden darle a cada uno de ellos con sus propiedades, ese punto tenemos que analizarlo bien.

9.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Completamente de acuerdo con el Regidor Huancahuari, pero lo que pasa es que de repente eso podría ser un asidero para que el pedido pueda llegar a buen término, pero para mi es difícil que el terreno donado a una asociación sea hipotecado, ninguna entidad financiera le va aceptar como hipoteca, por tanto no debemos preocuparnos de eso, la asociación por su condición es común, por tanto sin mencionar esto si podemos aprobar, ya que están posesionando mas de veinte años y debemos hacer la donación a perpetuidad y con este título se deben buscar donaciones de maquinarias con los nuevos gobiernos, comprometamos de buscar y apoyar ese financiamiento, por que se ve en varios sectores que se han logrado donaciones de maquinarias, pero necesitan el título de propiedad para que sea destinado legalmente.

10.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Creo que va ser difícil que una entidad financiera, financie cualquier obra, siendo un asunto de interés social mas ben la sugerencia es de que se toquen puertas a las instituciones públicas e instituciones que puedan hacer donaciones, lo conveniente es mantener el dictamen con esa atingencia y sugerir y apoyar en la gestión, tenemos a la Sub Gerencia de CTI que trabaja bien y se puede encaminar un apoyo.

11.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Quisiera saber la cantidad de miembros de la asociación y el metraje de la donación.

12.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Si desean ser sujetos a crédito, este es el primer camino, una vez que tengan el título, tramitarán, verán a posteriori.

13.- LA REGIDORA ELVA POZO CALDERON.- Efectivamente existe una asociación y quieren ser sujeto a crédito y también que alguna institución pública y privada les apoye, creo que nadie en su sano juicio hipoteque ese bien, sino que es una garantía para la asociación, es para su gestión.

14.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Como una opinión personal, lo que se debe dar en donación está

correcta, pero se tiene que poner seguridad, quien nos garantiza que mañana mas tarde no va a servir a lo que ellos de proponen, el estado tiene que preservar las donaciones y tiene que tener ese carácter de que sea intangible y no se puede transferir la propiedad, en esta opinión se puede adjuntar el objeto de la donación, con que sentido o propósito se tiene que dar la donación y si se incurre en causal se puede revertir y caer en nulidad; si se hace una donación tiene que ser bien hecha.

15.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Tengo la experiencia siguiente se ha hecho una donación a unas madres en San Melchor que necesitaban tener sólo el título para que sean objeto de donaciones en este caso del extranjero y se ha hecho esta donación por la Cruz Roja. Ahora ponerle candado es difícil, son mas de veinte años que viene posesionando, lo que tenemos que hacer es la descentralización, no podemos poner trabas, tenemos que creer en la buen fe, que no están solos, tienen sus estatutos y les pediría someter a votación, y unicamente pedir a los socios preservar el objetivo de la donación.

16.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Sin embargo al realizar o aprobar una donación se tiene que justificar, se está donando para que en esos terrenos se implementen talleres productivos que favorezcan a la personas con discapacidad y se tiene que poner, esa es la justificación, no se puede donar por donar.

17.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Creo que como regidores nadie está en contra de la donación, sino que la opinión vertida por el Regidor Ascarza es correcta, por que se debe precisar el objeto de la donación, por que y para que, sería necesario que en una de las cláusulas o en la resolución se consigne, nadie está en contra de la donación, nuestros hermanos ya viven muchos años.

18.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Debemos tener en cuenta el documento fuente y el documento fuente nace de ellos, allí está claro, quieren destinar a la construcción de un complejo de promoción laboral y cultural y sede de la institución, está claro y eso tiene que aparecer en el documento.

19.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Pienso que se debe precisar que en caso de que no se cumpla con los fines de la donación se revierta a la municipalidad, es un pedido para que se incorpore en el acuerdo.

20.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Creo que se estaría redundando en algo que ya es tácito, en todo caso votemos, la asociación necesita mas amplitud.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 074-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 15 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina Favorable el Otorgamiento de Título de Propiedad mediante Donación a la Asociación de Discapacitados Físicos de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de agosto del 2010, el señor Cansio Sullca Vargas - Presidente de la Asociación Departamental de Impedidos Físicos de Ayacucho – ADIFA, peticiona se le otorgue Título de propiedad de Terreno que viene ocupando su institución comprendido en un lote de terreno S/N de la Mz “A”, parte integrante de la Lotización San José de 4,060.00 m², de extensión superficial, donde se encuentra funcionando Talleres de Zapatería, Carpintería, Hojalatería, Artesanía, Talleres de elaboración de Ortopedias, entre otros; a efectos de cumplir con lo señalado en la cláusula quinta de la Escritura Pública de Cesión en Uso, de fecha 10 de julio de 1990, manifiesta que por la condición de discapacitados no logran obtener suficientes ingresos para construir un complejo, siendo necesario tramitar un préstamo ante una entidad financiera, sin embargo al acudir a dichas instituciones para obtener apoyo económico tiene un impedimento, por no contar con el título de propiedad;

Que, cabe señalar que si bien existe una inscripción de adjudicación en el Registro de Predios ante la SUNARP a favor de la Asociación de Discapacitados Físicos otorgado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, es a Título de Cesión de Uso (Usufructo), siendo el usufructo temporal para gozar del derecho de prelación frente a terceros, requiere de un título que reúna las exigencias del instrumento público inscrito; por lo que se tiene que efectuar por Escritura Pública. El Artículo 1000° del Código Civil prescribe que el derecho de usufructo sólo se puede constituir en tres formas, esto es, a) por ley, cuando expresamente lo determina, b) por contrato o acto jurídico unilateral; y, c) por testamento. En el presente caso se efectuó por contrato. Así el Artículo 1001° del Código Civil preceptúa que “el usufructo es temporal. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica no puede exceder de treinta años y cualquier plazo mayor que se fije se reduce a éste. (...) Sin embargo, a tenor del criterio establecido por la Corte Superior de Justicia de Lima, Exp. 31-98, **“el usufructo sin plazo de duración constituido a favor de persona jurídica puede ser finiquitado en cualquier momento a solicitud del propietario del bien**, no debiendo presumirse que el usufructo sin plazo de duración fue constituido por el plazo máximo de treinta años pues este plazo es aplicable para limitar el usufructo en el que se establezca plazo fijo mayor al permitido por ley; interpretar lo contrario, esto es que el usufructo sin plazo de duración se constituye por el plazo máximo de treinta años es ingresar en la esfera subjetiva del que lo constituyo, lo que colisiona con la autonomía de la voluntad presunción que además no está recogida en el Código Civil”;

Que, del contenido de la Escritura Pública de Cesión en Uso se tiene que la cláusula quinta establece que la Asociación de Impedidos Físicos de Ayacucho se compromete a levantar la construcción de su Complejo de Promoción Laboral, Cultural y Sede Institucional en un plazo improrrogable de dos años calendario, bajo apercibimiento de que en caso de su incumplimiento el terreno materia de cesión revertirá automáticamente a la Municipalidad Provincial de Huamanga sin condición ni limitación alguna”, concordante con lo señalado por el Artículo 68° de la Ley N° 27972;

Que, habiendo transcurrido en demasía el lapso de tiempo establecido, se deberá proceder con la reversión en caso de que el informe de inspección ocular que efectúe la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural resultare negativo; sin embargo, tratándose de una institución que tiene como miembros a personas con discapacidad, cabe que la Entidad Edil reconsidere lo señalado en la cláusula quinta de la Escritura Pública de Cesión en Uso, toda vez que dicha institución alberga a personas que tienen uno o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que implican la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitando en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad (Ley N°27050 de la Persona con Discapacidad);

Que, se debe tener en cuenta que las personas con discapacidad se encuentran hoy en día en un porcentaje muy elevado sin la posibilidad de lograr un desarrollo como personas ni su integración social a causa del frecuente encuentro con tales barreras. Es fundamental, garantizar unas prestaciones sociales mínimas a aquellos afectados por grandes discapacidades y enfermedades con un alto grado de limitación. Asegurando a dichas personas recursos económicos suficientes en los lugares donde no existen, y mejorando las cuantías en los lugares donde existen;

Que, en ese sentido teniendo la Asociación de Discapacitados Físicos la necesidad de contar con un Local Institucional que desarrolle las potencialidades de sus asociados brindándoles condiciones de trabajo óptima, que redunde en mejorar la situación de desventaja frente al común de las personas y teniendo en cuenta que es obligación del Estado crear las condiciones necesarias para el desarrollo económico y psicológico de las personas con discapacidad, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huamanga velar por que así sea a mérito de la Ley N°27972. Por tanto, es procedente otorgar la titularidad perpetua vía donación del predio ubicado en un lote de terreno S/N parte integrante del lote matriz “San José”, inscrito en el registro de Predios en la Partida N°02004778 de la SUNARP;

Que, con Opinión Legal N° 174-2010-MPH/13, el Abog. Alejandro Bernedo Navarro – Director de la oficina de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE lo solicitado por el señor Cansio Sullca Vargas – Presidente de la Asociación Departamental de Impedidos Físicos de Ayacucho, sobre el otorgamiento de título de propiedad mediante donación, de parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la Asociación de Discapacitados Físicos de Ayacucho, del predio que vienen posesionando en la actualidad ubicado en un lote de terreno S/N parte integrante del lote matriz San José, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 074-2010-MPH/SR-CPAALPyP de fecha 15 de Setiembre del 2010, consiguientemente **APROBAR el Otorgamiento de Título de Propiedad mediante Donación, de parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de la Asociación Departamental de Impedidos Físicos de Ayacucho - ADIFA, del predio que vienen posesionando en la actualidad ubicado en un lote de terreno S/N de la Mz “A”, parte integrante del lote matriz San José, con un área de 4,060.00 m2 inscrito en el Registro de Predios en la Partida N°02004778 de la SUNARP.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el objeto de la donación a que se refiere el artículo precedente, será destinado para la construcción del Complejo de Promoción Laboral y Cultural y Sede de la Institución - Asociación Departamental de Impedidos Físicos de Ayacucho (ADIFA), caso contrario podrá ser revertido a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a ADIFA y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

2.- Dictamen N° 071-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina favorable Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, a comienzos de año el alcalde y el ejecutivo ordenó que se pinten los mototaxis, pero a sabiendas de que todo dinero que se recibe o entra al municipio debe ingresar por caja, en ese sentido hay un informe de la OCI y este Concejo debe autorizar al Procurador para que denuncie a las personas que están involucradas, inclusive ahora con la agravante de que no se les entrega los cascos y chalecos, esa es la situación, tenemos que autorizar al procurado, por que así es la norma.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 071-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina favorable **Autorizar al Procurador Público Municipal**, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 9° inciso 23 son atribuciones del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a las cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, con Oficio N°383-2010-MPH/OCI de fecha 25 de junio del 2010 el Ing. Ezio A. Manyari Pizarro – Director del Órgano de Control Institucional, pone en conocimiento al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre el **“Examen Especial a los cobros indebidos y mal uso de la infraestructura de la Entidad en el servicio de pintado a las unidades menores (mototaxis), 2010”**, de conformidad a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 “Informe Especial”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 012-2002-GG de 21 de enero del 2002 el mismo que tiene de carácter de prueba pre-constituída para la iniciación de las acciones legales, conforme precisa el Inc. f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 Ley del Sistema Nacional de Control, aplicable en virtud a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los documentos alcanzados del **“Examen Especial a los Cobros Indebidos y mal uso de la Infraestructura de la Entidad en el servicio de pintado a las unidades menores (mototaxis) 2010, de la Gerencia de Transporte”**, se tiene que con Informe N° 020-2010-MPH/CT de fecha 26 de febrero del 2010 el Ing. Fernando Morales Arancibia – Gerente de Transporte de la MPH, señala que se efectuó dicho pintado de las unidades menores (mototaxis) en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPH/A, del 13.05.2009, asimismo señala que el 07 de diciembre del 2009 en los ambientes del Salón Consistorial, se ha realizado un Acta de Entendimiento entre las autoridades del Municipio y los representantes de los mototaxistas, llegándose al acuerdo que con los propietarios que lo deseaban a un monto que no supere los S/ 300.00 nuevos soles, dándose inicio al pintado de las unidades que se encuentran en el Padrón Oficial, siendo un aproximado de 200 propietarios que han pintado sus unidades vehiculares en los ambientes del municipio;

Que, efectuado la verificación de los documentos de gestión no se precisa dicho cobro en el TUPA, asimismo se ha utilizado indebidamente los Bienes de propiedad del Estado y la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPH/A, no faculta a la Gerencia de Transporte, realizar el pintado de las unidades menores mototaxis, en la Acta de entendimiento suscrito entre los representantes de los mototaxistas y la Municipalidad Provincial de Huamanga, se precisa que los mototaxistas formales se comprometen en pintar sus unidades del color que la Municipalidad proponga o también la Municipalidad Provincial de Huamanga podrá pintar las unidades menores eso no significa que lo ejecutará la Gerencia de Transporte de la MPH, por cuanto están prohibidos de hacerlo, correspondería a la Unidad de Logística efectuar los contratos de cualquier bien o servicios;

Que, asimismo; de la revisión de los actuados se tienen el Acta de manifestación de la Srta. Santa Gabriela Muñoz Alca personal de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quien señala que se estado cobrando a las unidades menores (mototaxis) a finales del mes de diciembre del 2009, por disposición del Ing. Fernando Morales Arancibia – Gerente de Transporte de la MPH, y que los cobros que se realizaba a los usuarios a las unidades menores se guardaban dentro del estante en una caja interior en la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito y que todo se hizo en cumplimiento a las ordenes efectuadas por el Ing. Fernando Morales Arancibia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores: A FAVOR del Dictamen: Edgar Asto Reza, Socorro Arce Hernández,, David Huancahuari Tueros, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Zaga Benedezú (07 Votos); EN CONTRA (00 Votos); ABSTENCIONES: Oscar Huamán Carpio, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez y Francisco Toledo Villacresis (04 Votos), TOTAL 11 Votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 071-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, consecuentemente **AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes, considerando los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el Examen Especial a los cobros indebidos y mal uso de la infraestructura de la Entidad en el servicio de pintado a las unidades menores (mototaxis) 2010”, efectuado por el Órgano de Control Institucional.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente a OCI y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

3.- Dictamen 011-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, Dictamina favorable el Cambio de Uso de la Mz. K1, Lote 01 del Asentamiento Humano “Señor de la Picota”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIUERREZ.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se ha tenido la exposición previa hace dos sesiones sobre este expediente que es de cambio de uso, se habla pedido que se haga un tratamiento integral a varios casos semejantes y el otro caso se ha devuelto a desarrollo urbano por que no tiene el sustento, nos siquiera se tienen la áreas. En este caso se ha hecho las visitas por lo regidores y se ha pedido informes al Gerente de Desarrollo Social sobre el tema y se ha visto in situ; por lo que el dictamen es favorable para el cambio de uso a vivienda y formalizar su situación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 011-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 31

de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, Dictamina favorable el Cambio de Uso de la Mz. K1, Lote 01 del Asentamiento Humano “Señor de la Picota”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Expediente N° 012055-2010 de fecha 02 de julio del 2010, los moradores del Asentamiento Humano Señor de la Picota, solicitan el cambio de uso de la Mz K1 Lte 01 a favor de los 08 poseionarios;

Que, mediante Informe N° 426-2010-MPH/33-37 de fecha 06 de julio del 2010 el Ing. Alfonso Ríos Carmen – Sub Gerente de Control Urbano y Licencias, señala que los señores moradores del Asentamiento Humano señor de la Picota, específicamente de la Mz. K1, solicitan el cambio de uso de la indicada Mz. K1 (según plano de COFOPRI fue destinado para parque) sobre un área de 1,259.90 m2 actualmente lotizado por los dirigentes con fines de vivienda;

Que, mediante Informe Social N° 011-2010-MPH-GDS-SGDS/LBLA de fecha 12 de agosto del 2010 la Lic. Lucy B. López Auccapucllo, señala que actualmente la indicada área está siendo posesionando por 08 familias en igual número de lotes, distribuidos conforme se puede verificar en el plano, los mismos que cuentan con servicios de agua y luz de escasos recursos económicos. El Asentamiento Humano “Señor de la Picota”, se ubica en las laderas del Cerro la Picota, según el Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano, está considerando como zona de Tratamiento Especial (ZTE), donde los domicilios están contruidos en base a material rústico con paredes de adobe, los techos y puertas de calamina;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 011-2010-MPH-SR-CPDUrR de fecha 31 de Agosto del 2010, consecuentemente **APROBAR el Cambio de Uso de la Mz. K1, Lote 01 del Asentamiento Humano “Señor de la Picota”, para uso de vivienda sobre el área de 1,259.90 M2.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los moradores del Asentamiento Humano “Señor de la Picota” y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

4.- Dictamen 012-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, Dictamina dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 138-2009-MPH/CM; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTUERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se necesita hacer una última gestión en relación al Archivo Regional de Ayacucho, se ha aprobado la donación para la construcción del Archivo Regional de Ayacucho y esto es cultura plasmada en papeles; ocurre que ha habido ajustes en Sunarp para el registro formal. Para que la formalidad culmine es que la donación se dé a favor del Gobierno Regional y no a favor del Archivo Regional con la finalidad de ser destinado a la construcción del Archivo Regional de Ayacucho y el plazo es de cinco años para culminar el proyecto, en ese sentido estamos poniendo a consideración.

No habiendo mas puntos que discutir respecto a los dictámenes, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 012-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, Dictamina dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 138-2009-MPH/CM; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 138-2009-MPH/CM de fecha 08 de Setiembre del 2009 se ha aprobado la Donación del Terreno Ubicado en el Complejo Habitacional "José Ortiz Vergara" Mz. W de una extensión superficial de 1,385.79 m², previa viabilización de los trámites de titulación ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a favor del Archivo Regional de Ayacucho, destinado a la construcción del local del Archivo Regional de Ayacucho. Asimismo se ha establecido que la donación efectuada por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor del Archivo Regional de Ayacucho, se condicione a la ejecución de las obras en el término de tres años. Concluido el tiempo estipulado sin que se ejecute la obra estipulada en el párrafo anterior, dicho predio revertirá a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; debiendo además considerar el mantenimiento de áreas verdes en el terreno materia del Acuerdo, en beneficio del vecindario;

Que, el inciso 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Opinión Legal N° 173-2010-MPH/13, el Abog. Alejandro Bernedo Navarro - Director

de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose presentado la escritura Pública de Donación a la SUNARP, se emitió la Esquela de Observaciones de fecha 18 de mayo del 2010, donde se observa que el donatario el Archivo regional de Ayacucho es un órgano descentralizado del Gobierno Regional, según lo establece el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS (Reglamento de la Ley N° 25323), por tanto, el Archivo Regional de Ayacucho carecía de personería jurídica no pudiendo ser beneficiario directo, correspondiendo llevarse a cabo la transferencia a favor del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en ese entender, es preciso que el Concejo Municipal modifique el Acuerdo de Concejo N° 138-2009-MPH/*CM, indicando que a mérito de lo estipulado en el Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 25323 no es posible otorgar en donación el terreno ubicado en el Complejo Habitacional José Ortiz Vergara Mz "W" al Archivo Regional de Ayacucho por depender del Consejo Regional, **por tanto el Gobierno Regional de Ayacucho deber ser el beneficiario, indicando expresamente que la donación del predio antes mencionado se otorga únicamente para la construcción del Local Institucional del Archivo Regional de Ayacucho, señalando un plazo de 05 años para el cumplimiento de dicho proyecto, de no realizarse en el plazo establecido o de destinarse para otra obra o proyecto dicho terreno se revertirá a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga;**

Que, con respecto al punto uno de la Observación, la SUNARP señala que el predio materia de inscripción es un área de aporte destinado para Casa Comunal que según el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA el predio materia de donación se constituye un bien de dominio público, manifestando que conforme se establece en el Artículo 62° de la indicada norma la transferencia de predios estatales, entre los cuales se encuentra la donación, es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público, siendo el bien uno de dominio público, el gobierno Municipal no puede transferirlo en donación. Por lo tanto, para reasignar el predio de la Municipalidad Provincial de Huamanga al Gobierno Regional deberá adjuntar original o copia certificada por funcionario que conserva el original de la resolución de la Superintendencia de Bienes Nacionales, ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, o en todo caso para desafectarlo deberá seguir el procedimiento regulado en el Artículo 43° del ya mencionado Decreto Supremo en cuyo caso procedería la donación;

Que, en ese sentido, realizada la consulta respectiva a la Superintendencia de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° 364-2010-MPH/A, de fecha 16 de junio del 2010, se recibe la contestación con Oficio N° 10602-2010-SBN-GO-JAD de fecha 20 de julio del 2010 del Abog. Reyna Isabel Huamani Huarcaya – Jefe de Adjudicaciones Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, indicando al respecto que se debe considerar lo estipulado en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el cual señala que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público, que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establece el Artículo 56° de la Ley N° 27972, los bienes que son considerados de propiedad municipal, respecto a los cuales, el Artículo 64° de la citada ley señala que las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Además indica que en el presente caso no se trataría de un bien de dominio público sino de una propiedad municipal, por tanto de libre disposición de parte de la Entidad Edil, quedando sin efecto la finalidad para el cual fue registrado;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 012-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 22 de Setiembre del 2010, consecuentemente **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 138-2009-MPH/CM de fecha 08 de Setiembre del 2009; consiguientemente **APROBAR LA DONACIÓN del Predio ubicado en el**

Complejo Habitacional José Ortiz Vergara Mz. "W" de extensión superficial de 1,385.79 m2, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, para ser destinado exclusivamente para la **Construcción del Local Institucional del Archivo Regional de Ayacucho.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de 05 años para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente respecto a la construcción del Local Institucional del Archivo Regional de Ayacucho; de no realizarse en el plazo establecido dicho terreno se revertirá a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Gobierno Regional y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

5.- Dictamen 021-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico, Dictamina favorable la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, este es un proyecto de inversión pública menor que se ha presentado para el "Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga en materia de participación y vigilancia social para la región, este proyecto tiene opiniones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Social, es viable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo;

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 021-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico, Dictamina favorable la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Informe N° 07-2010-MPH/44-45, de fecha 02 de febrero del 2010 la señora Rosita Ayala Huayhualla – Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la aprobación de la Partida Presupuestal en el Presupuesto Institucional Anual 2010, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública Menor: **"Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia**

de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, en materia de Participación y Vigilancia Social, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho” con código SNIP N° 122839;

Que, al respecto se tiene, que durante el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2010, en los talleres participativos se identificó, priorizó y aprobó, a petición de los delegados vecinales, una partida para la ejecución de un proyecto dirigido al fortalecimiento de capacidades para la participación ciudadana en el Distrito de Ayacucho, como se puede observar en la relación final de proyectos priorizados del proceso participativo aludido. Además de los acuerdos tomados por los agentes participantes en el Presupuesto Participativo, se consideró que la problemática identificada en relación a limitada capacidad de población para participar en la gestión local es compatible con los lineamientos de la política institucional y del contexto regional y local, como se puede deducir del Plan de Desarrollo Concertado Distrital – 2013, instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del presupuesto participativo;

Que, conocedores de esta situación, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, realizó gestiones ante la Cooperación Belga al Desarrollo – BTC a fin de obtener el financiamiento para la elaboración de un Perfil de Proyecto dirigido al fortalecimiento de capacidades de la Sub Gerencia y para promover la participación ciudadana en el ámbito del distrito de Ayacucho. Como resultado de esta gestión BTC, se logró elaborar el proyecto de inversión pública indicado en líneas arriba, el cual ha sido declarado VIABLE de acuerdo al Informe Técnico N°004-2010-MPH/14.17, de la Unidad de Programación e Inversiones – Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Resolución de Alcaldía N° 24-2010-MPH/A;

Que, sin embargo, en el Presupuesto Institucional de Apertura, para el año fiscal 2010, no se ha considerado ninguna partida para la ejecución de este proyecto. Situación que nos preocupa, ya que efectuaría el desarrollo de un conjunto de acciones y actividades para el desarrollo de la gobernabilidad local. No obstante, el compromiso de la Municipalidad Provincial de Huamanga ante la Cooperación Belga es de dotar de un presupuesto para su ejecución;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 021-2010-MPH-SR/CPDSyE de fecha 22 de Setiembre del 2010, consecuentemente **APROBAR la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho”** con Código SNIP 122839, por las razones expuestas en la parte considerativa dle presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo incorporar el citado Proyecto en el PIA 2010 y establecer la fuente de financiamiento que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

6.- Dictamen 013-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, Dictamina favorable el Asesoramiento a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga para el saneamiento físico legal de 03 lotes de

terreno; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se trata de que la Oficina de Asesoría Jurídica del Municipio asesore con sus profesionales en este tema del saneamiento físico legal a la UGEL.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 013-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, Dictamina favorable el Asesoramiento a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga para el saneamiento físico legal de 03 lotes de terreno; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 2806-2010-UGEL-HGA/AGI-D, de fecha 16 de setiembre del 2010, el Lic. Guido A. Pérez Sáez – Director de Programa Social III Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga, solicita el apoyo a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el saneamiento físico Legal, de los 03 lotes de terrenos ubicados en la Asociación “José Ortiz Vergara” ENACE, los mismos que se encuentran con Título de Cesión de Uso a favor del Ministerio de Educación otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 013-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 22 de Setiembre del 2010, consecuentemente **APROBAR** el Asesoramiento por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga - UGEL, para el saneamiento físico y legal de los 03 lotes de terrenos ubicados en la Asociación “José Ortiz Vergara” ENACE, los mismos que se encuentran con Título de Cesión de Uso a favor del Ministerio de Educación otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la UGEL Huamanga y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

7.- Dictamen 022-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico, Dictamina favorable dar por concluido el Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la RIPAF; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se debe disolver este convenio por incumplimiento de las cláusulas por parte del Ripaf.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 022-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico, Dictamina favorable dar por concluido el Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la RIPAF; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Informe N° 076-MPH/39, de fecha 14 de julio el CPC. Jesús Alberto Cavero Hernando - Gerente de Desarrollo Social, informa al Arq. Germán S. Martinelli Chuchón – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre el incumplimiento de las Obligaciones de la RIPAVF “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar de Ayacucho – RIPAVF**”, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, de la revisión de los actuados se tienen que el referido Convenio establece acciones conjuntas por parte de la Municipalidad y la RIPAVF, como lo señala en su Artículo Cuarto, teniendo como la acción más importante el: “**Velar por el funcionamiento adecuado de la casa refugio**”, las demás acciones se garantizan con el cumplimiento de esta primera acción conjunta;

Que, la implementación de la casa refugio por parte de la Municipalidad está regulada por el Artículo 84° de la Ley Orgánica Municipalidades - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, numeral 3.2 el mismo que establece: *Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas refugio;*

Que, como se puede apreciar la exigencia legal para promover, organizar y sostener casas de refugio es de acuerdo a las posibilidades de la Municipalidad y dada la complejidad de la problemática de la violencia familiar, la necesidad del concurso de profesionales de diferentes áreas y el alto requerimiento de recursos materiales y financieros justifica la necesidad de haber establecido un Convenio con la RIPAVF, que es una red interinstitucional para abordar la solución de este problema social que es una responsabilidad compartida;

Que, asimismo cabe señalar que la Casa Refugio, no funciona desde el mes de agosto del 2009, su funcionamiento debe ser las 24 horas, la obligación de la Municipalidad: **Designar a un representante para el funcionamiento de la casa refugio**", es sólo como persona de apoyo, según el convenio las **actividades operativas** son responsabilidad de la RIPAVF a través de **los especialistas** la RIPAVF - Ayacucho y el **servicio de voluntario para la atención integral de las víctimas de violencia familiar y sexual**, sin embargo, esta **obligación permanente** no ha sido cumplida por la RIPAVF tal como se puede apreciar en el (Convenio, Obligaciones de la RIPAVF numeral 5.1 y 5.2);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 022-2010-MPH-SR/CPDSyE de fecha 22 de Setiembre del 2010, consecuentemente **DAR POR CONCLUIDO** el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar de Ayacucho – RIPAVF", por el incumplimiento de las Obligaciones de la RIPAVF señaladas en el numeral 5.1 y 5.2 contenidas en el Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la RIPAVF y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

8.- Dictamen 078-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina favorable la suscripción del "Addendum al Acta de Implementación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Proyecto Pro Descentralización de USAID"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, ya se firmó un convenio con USAID para el proyecto de descentralización, entonces se está pidiendo que se incluya una adenda que es un complemento al convenio.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente;

por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 078-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina favorable la suscripción del “Addendum al Acta de Implementación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Proyecto Pro Descentralización de USAID”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con fecha 15 de abril del 2009 se efectúa la suscripción del **“Acta de Implementación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Proyecto Pro Descentralizado de USAID (colectivamente, las Partes)**, teniendo como objetivo el crecimiento económico, la inversión en la población, la gobernabilidad democrática, y la paz y la seguridad en Perú, Bajo este convenio, USAID provee cooperación técnica y financiera para fortalecer el proceso de descentralización;

Que, es pertinente efectuar la suscripción de la **“Addendum al Acta de Implementación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Agenda de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Proyecto Pro Descentralización de USAID”**, a fin de especificar el apoyo al distrito de Huamanga, el cual se encuentra dentro del ámbito gerencial de la Municipalidad y proseguir con los compromisos asumidos de acuerdo a los procedimientos institucionales y/o contractuales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 078-2010-MPH-SR/CPDSyE de fecha 22 de Setiembre

del 2010, consecuentemente **APROBAR** la suscripción del “Addendum al Acta de Implementación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Proyecto Pro Descentralización de USAID”, a fin de implementar los programas al exterior, teniendo como objetivo el crecimiento económico, la inversión en la población, la gobernabilidad democrática, y la paz y la seguridad en Perú, Bajo este convenio, USAID provee cooperación técnica y financiera para fortalecer el proceso de descentralización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a USAID y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

9.- Dictamen 080-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina favorable la “Exoneración de Pago de Tasas para el Trámite de Rectificación en Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, por errores cometidos por los Registradores de la Sub Gerencia de Registro Civil”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, la Gerencia de Desarrollo Social ha solicitado este tema ya que siempre ha sucedido errores en la inscripción de partidas de nacimiento, defunción o matrimonio, a veces por descuido y se pide que se exonere ese pago por que son errores del municipio y no es dable que se cobre al perjudicado.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 080-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina favorable la “Exoneración de Pago de Tasas para el Trámite de Rectificación en Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, por errores cometidos por los Registradores de la Sub Gerencia de Registro Civil”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, efectuada el análisis del Informe N° 095-2010-MPH/A-35, emitido por el CPC. Jesús Alberto Cavero Hernando – Gerente de Desarrollo Social, sobre la **“Exoneración de Pago de Tasas para el Trámite de Rectificación en Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, por errores cometidos por los Registradores de la Sub Gerencia de Registro Civil”**, lamentablemente este proceso muchas veces no tienen el resultado esperado por los administrados por errores cometidos por los trabajadores municipales y se tiene que efectuar rectificaciones administrativas, las mismas que generan la necesidad en los mismos y solicitar una nueva Partida de Nacimiento, generando un pago por los siguientes conceptos: a) Ítem N° 120 Expedición de Partida de Nacimiento, Matrimonio o Defunción S/ 8.20 nuevos soles, b) Ítem N° 135 Expedición de Copias Certificadas (por hoja de Resoluciones de Rectificación) S/ 2.60 nuevos soles;

Que, el pago de estos conceptos originados por errores de los trabajadores municipales constituye una penalización al administrado, si ya han pagado por: la Expedición de Partidas de: Nacimiento, Matrimonio o defunción y adicionalmente deben de pagar por Expedición de Copias Certificadas de la Resolución de Rectificación, situación injusta que debe ser corregida exonerando al Administrado de estas tasas y en la situación descrita;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 080-2010-MPH-SR/CPDSyE de fecha 22 de Setiembre del 2010, consecuentemente **APROBAR** la **“Exoneración de Pago de Tasas para el Trámite de Rectificación en Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, por errores cometidos por los Registradores de la Sub Gerencia de Registro Civil”** de la **Municipalidad Provincial de Huamanga**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

10.- 079-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina favorable la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en el Centro Poblado Menor de Huaschahura, del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo, manifestando además que, esto ya se había anticipado sobre el cofinanciamiento a la Comunidad de Huaschahura, ya que por esto de las reparaciones colectivas están recibiendo dinero cien mil nuevos soles y se pide que el municipio pueda otorgar en contraparte la suma de dieciocho mil y picos de nuevos soles, creo que en este caso no hay inconveniente ya que este Concejo siempre ha apoyado, en tal sentido hay opinión técnica, presupuestal y legal, la comisión ha dictaminado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 079-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 22 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina favorable la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en el Centro Poblado Menor de Huasachura, del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, al referirse a la legitimidad y naturaleza jurídica de estos entes de gobierno, señala en su Artículo I del Título Preliminar que son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Igualmente en el artículo 53°, último párrafo señala que para efectos de su administración presupuestaria y financiera constituye pliego presupuestario cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que mediante Solicitud de fecha 22 de junio del 2010, el señor Silverio Poma Contreras – Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Huasachura, ha solicitado a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la adquisición de un Tractor Agrícola con el presupuesto de reparaciones Colectivas, del cual son beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 28592 se ha establecido el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Dicho Plan tienen entre sus componentes el Programa de reparaciones Colectivas;

Que, según lo establecido por el Artículo 7° de dicha norma dentro de la categoría de los Beneficiarios colectivos están comprendidos las comunidades campesinas, nativas y otro centro poblados afectados por la violencia. Igualmente el Artículo 11° de aludida norma establece, entre otros aspectos, **que los gobiernos locales incluirán en sus presupuestos estratégicos conducentes al financiamiento pertinentes para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones – PIR;**

Que, de otro lado se tiene que mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, en cuyo Artículo 10° establece como uno de los objetivos del Plan Integral de Reparaciones reparar y/o compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas. Según lo establecido en el Artículo 25° el objetivo del Programa de Reparaciones Colectivas es contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, en el marco de lo establecido por el Artículo 28° del citado Reglamento existe una intervención específica de las entidades públicas para el programa de reparaciones colectivas, que comprende, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura desarrollar un programa especial de apoyo a la agricultura y ganadería, así como de capacitación y asistencia técnica, los que podrán ser solicitados y gestionados por colectivos como reconocimiento legal y representación debida;

Que, en el marco normativo señalado en los párrafos precedentes se tiene, que es deber de los gobiernos locales promover acciones orientadas al financiamiento para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones – PIR, y en cumplimiento de dicha línea de acción la Municipalidad Provincial de Huamanga ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico del proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en el centro Poblado Menor de Huaschahura, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, cuyo costo asciende a la suma de S/ 118,845.00 de los cuales S/ 100,000.00 serán financiados con recursos del programa de Reparaciones Colectivas (PCM-CMAN) y S/ 18,845.00 por la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 320-2010-MPH/17-18, la Jefa de la Unidad de Presupuesto Planes y Programas señala que la afectación presupuestal será en la Actividad 1.000110 Conducción y Orientación Superior, Categoría de GASTO DE CAPITAL, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no financieros, rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales –Tragamonedas, con cargo a la modificación presupuestal vía crédito suplementario por S/ 18,845.00, de lo que se infiere la existencia de recursos previa modificación presupuestal que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 179-2010-MPH/13 el Abog. Alejandro Bernado Navarro – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala procedente la ejecución del proyecto: Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en el Centro Poblado Menor de Huaschahura, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría** de votos de los Regidores, con la única abstención del Regidor Francisco Toledo Villacresis;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 079-2010-MPH-SR/CPDSyE de fecha 22 de Setiembre del 2010, consecuentemente **APROBAR** la ejecución del Proyecto: “**Fortalecimiento de Capacidades en Mecanización Agrícola en el Centro Poblado Menor de Huaschahura, del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho**”, que incluye la adquisición del tractor agrícola, la misma que será financiada S/ 100,000.00 nuevos soles, con recursos del Programa Reparaciones Colectivas” y **S/.18,845.00** Nuevos Soles, como contrapartida de la Municipalidad Provincial de Huamanga con cargo al PIM 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Centro Poblado de Huaschahura y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

11.- Dictamen 077-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 15 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina poner a consideración del Pleno del Concejo los Proyectos: “Ampliación y Mejoramiento de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en el Asentamiento Humano de Covadonga” y “ Ampliación y Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Pérez de Cuéllar”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición de la Moción de Orden del Día correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, es un documento que ya se conoce desde la sesión anterior sobre los proyectos “Ampliación y Mejoramiento de Pistas,

Veredas y Áreas Verdes en el Asentamiento Humano de Covadonga” y “ Ampliación y Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Pérez de Cuéllar”, la Comisión ha visto por conveniente poner a consideración de este Pleno del Concejo, toda vez de que ya se tiene conocimiento y todos lo conocen, es para la incorporación.

2.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Los que anteriormente no han venido, se ha presentado este dictamen 077 que consiste en dos proyectos, se hace esto para justificar el pago de de las deudas con acreedores y pagar, es para la incorporación de proyectos ya terminados, se han hecho otras metas pero ni hay dinero y se tiene que afectar.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Con referencia a esos proyectos, creo que todos ya tienen un conocimiento amplio y simplemente se debe someter a votación, si se incorpora o no al PIA, por que ya tenemos conocimiento al respecto, yo le pediría la votación para que se solucione un problema de la municipalidad.

4.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Yo les pediría que este tema se trate en presencia del Señor Alcalde. Dejo a consideración del Pleno.

5.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Debo informar que esos expedientes tiene la opinión técnica, legal y presupuestaria y soy de la idea que se trate en presencia del Alcalde, esto ya es de conocimiento y soy de la opinión que se tiene que honrar las deudas, nosotros en una sesión de concejo hemos autorizado el pago, pero ya conocen los problemas, pero tampoco soy de la idea que se postergue no se puede dilatar.

6.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- No se puede postergar, como regidores conocemos la parte legal y debemos asumir nuestra responsabilidad, si no están de acuerdo expresar en su voto, ya se vio en la sesión anterior, si se quiere salvar su responsabilidad se hace constar en acta, lo que se pide es la votación.

En este estado hace su reingreso al recinto el Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón y retoma la conducción de la sesión:

7.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Este tema del Dictamen 077 es un dictamen que la comisión pone a consideración del Pleno del Concejo para su determinación, lo que informo es que lo que está pidiendo acá es la incorporación el PIA 2010, por que de lo contrario no se puede ejecutar por el ejecutivo bajo su responsabilidad, el tema ya es ampliamente conocido por todos los regidores y creo que ya no merece mas discusión, ya se conoce la problemática y las dificultades de la gente, acá hay responsabilidades y se investigará, pero eso no puede impedir el pago a los proveedores y esa es la única manera. Toda incorporación al presupuesto es mediante acuerdo de concejo. Creo que ya está claro el tema y pasaríamos a la votación. Se debe saber que ha habido mayores metas de metrados y está a la vista, como es el ancho de la vía y se han ampliado metas, está plenamente justificado, lo que si se tiene que hacer es recomendar a la gerencia y las demás gerencias que van a realizar el pago, verificar que esté dentro del marco estandar de los precios del mercado, igual en el caso de los combustibles y de la maquinaria; bajo esos parámetros y las recomendaciones es posible viabilizar este pago y asumiremos esta responsabilidad.

8.-EL CPC DIONISIO TENORIO CAMPOS GERENTE MUNICIPAL.- Previo el saludo ,manifiesta que en realidad es similar a la obra de César Vallejo y el Pasaje, Economía y Finanzas nos ha rechazado por deudas, entonces se está haciendo una liquidación y se va a formular un nuevo perfil para pagar esas deudas, en ese sentido se ha planteado esto y se ha consultado al Ministerio de Vivienda y no hay posibilidad que ellos nos accedan al SIAF y con estos proyectos se va a poder atender, con una incorporación en el PIA.

9.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Es un tema un poco controvertido, pero creo que es conveniente no andar sin determina una solución, podemos decir que ya estamos salido del Concejo y no queremos tener problemas; pero a costa de que, de que no se atinad a un grupo de personas, esto es injusto y podríamos estar felices y delegarlo para la siguiente gestión y con mucha pérdida de tiempo, economía y malesares, debemos decidir y optar por una solución y si nos están poniendo como la única solución mas viable, por que se ha estudiado y gracias a esa provisión de materiales tenemos obras, pistas, veredas y mejores áreas con mas dignidad para sus pobladores, pero también lo otro, que esté claro, que haya responsabilidad del ejecutivo, que se hagan bien los pagos, que haya el compromiso de los señores, que si hubo sobre costo que alineen sus precios, en ese sentido yo estaría de acuerdo en dar fin a este tema.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen 077-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 15 de Setiembre del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto, Dictamina poner a consideración del Pleno del Concejo los Proyectos: “Ampliación y Mejoramiento de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en el Asentamiento Humano de Covadonga” y “Ampliación y Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Pérez de Cuéllar”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Asimismo el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, de la revisión de los actuados se establece que ambos expedientes se encuentran debidamente aprobados mediante las **Resoluciones de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos Nos. 096 y 097-2010-MPH/CRAET**. Igualmente existe opinión favorable del Evaluador del CRAET, así como los respectivos Formatos SNIP N° 15 en el Banco de Proyectos;

Que, a través del Informe N° 26-2010-MPH/33 de fecha 16 de julio del 2010, el Ing. Mirko Pérez Vallejo - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la habilitación presupuestaria para la ejecución de dichos proyectos los cuales se encuentran debidamente aprobados;

Que, con Informe N° 292-2010-MPH/14.15 de fecha 16 de julio del 2010 la CPC. Rayda Palomino Villagaray – Jefe de la Unidad de Presupuesto, Planes y Programas señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente ejercicio fiscal no se ha previsto el presupuesto respectivo para los proyectos en mención, manifestando que la posibilidad de atender la habilitación presupuestal para la ejecución de los proyectos que sería vía modificación del presupuesto en el nivel Funcional Programático, anulando el presupuesto total o parcial de proyectos previstos en el PIA con denominación genérica, previa determinación y aprobación del Concejo Municipal, por tratarse de proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo;

Que, en dicho contexto fáctico y normativo se advierte que los expedientes Técnicos propuestos han cumplido con todas las formalidades para la elaboración y aprobación, además que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siempre y cuando se anule algunos proyectos previstos en el PIA;

Que, actualmente se tiene conocimiento que existen Informes preliminares de una falta de disponibilidad presupuestal por asuntos netamente propios de los meses críticos y recortes presupuestales

del nivel central;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores: A FAVOR del Dictamen: Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rora Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Walter Ascarza Olivares y Javier Zaga Benedezú (08 Votos); EN CONTRA (00 Votos); ABSTENCIONES: Edgar Asto Reza, David Huancahuari Tueros y Orlando Sulca Castilla (03 Votos), TOTAL 11 Votos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación en el PIA 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga de los siguientes Proyectos:

a).- **“Ampliación y Mejoramiento de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en el Asentamiento Humano de Covadonga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con Código SNIP N° 144861, con un Presupuesto de S/.300,122.29 Nuevos Soles**

b).- **“Ampliación y Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Pérez de Cuéllar, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código SNIP N° 151951, con un Presupuesto de S/.363,343.33 Nuevos Soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

12.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a la concesión de nuevas rutas de servicio de transporte inter urbano o renovación de rutas; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición de su pedido, manifestando que ya se expuso en la estación correspondiente y lo único que se debe hacer es votar.

2.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Tengo en mis manos el D.S 017 y quier leer un párrafo y se confunde mucho una renovación de ruta con una licitación, la licitación se da solamente con empresas nuevas que van a ingresar al parque automotor, las empresas que ya están trabajando año tras año, solo piden la renovación, procede con la lectura (...) La renovación es automática y lamentablemente durante estos cuatro años no se ha hecho la renovación, por que hay muchos que están en el Poder Judicial, por que no se ha cumplido de acuerdo a la norma donde el gerente de transportes, habiendo documentos que se han presentado en su debida oportunidad no han sido tramitado. No se puede confundir una cosa con otra.

3.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Debe venir acá el Gerente de Transportes, no puede haber una concesión a perpetuidad, así lo establece la Constitución, no puede ser y que también vengan los asesores.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Si el río suena es por que trae piedras, se está ratificando al decir que desde el 2008 no se ha renovado, se esperaba que se apruebe el plan de rutas se ofreció al 31 de diciembre del 2008 y hasta ahora nada y faltando poco tiempo van a renovarlo, allí está el detalle, como

quien dice va quedar bien, acá han venido transportistas y han dicho que a un regidor le han dado dos mil soles y que en la segunda que también han pagado no le han dado la ruta. Este Concejo tiene que sugerir que se suspenda y si da la renovación que se dé hasta el 31 de diciembre, a postrimerías no se puede dejar una bomba de tiempo.

5.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Debo ser claro y soy discordante con la posición del Regidor Oscar Huaman, hace un momento se pidió que se autorice al Procurado para que se investigue al gerente y el Señor se abstiene, esto es desconocer el problema, ha mostrado documentos donde ya los empresarios están denunciando a la municipalidad ante el Poder Judicial por que no se les otorga su renovación, eso significa ineficiencia del gerente, si el señor conoce de la ineficiencia del gerente de transportes y se abstiene, entonces es discordante. Efectivamente el Sr. Oscar Huamán ha sido denunciado por empresarios que le han pagado dos mil soles, hecho que este Concejo también tiene que investigar, entonces estoy de acuerdo que a tres meses de terminar la gestión no podemos aprobar ninguna licitación o concesión de rutas, es contraproducente; si el Sr. Oscar Huamán pide transparencia entonces debe ser concordante y como empresario y transportista debió fiscalizar a su gerente y pedir el retiro del gerente, sin embargo nunca se ha escuchado esto y por el contrario se pone de su lado y cuestiono este hecho .

6.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- He sido aludido por parte del Sr. Huancahuari y tendrá que comprobar lo que dice, no se puede denigrar a las personas, tendrá pruebas, asimismo dice que se está dando concesión de rutas y a lo que conozco no se ha concesionado nueva rutas a nadie, esto es desde la gestión del Sr. Avelido Sánchez y no con este gerente, entonces no podemos mencionar alegremente que se está dando concesión de rutas por debajo de la mesa, así lo dice; a ninguna empresa en este momento se está concesionando, lo que se ha presentado es que cuando en su oportunidad no se ha atendido, para acusar primero hay que pensar.

7.- E REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- A mi me preocupa que en caso cuatro años de gestión no se haya trabajado el tema de transportes frontalmente, mas bien este proyecto piloto de la reconfiguración de la parte céntrica, hemos presentado posibilidades que tiene el mundo, éxitos obtenidos a través de planificación y la manera de monitorear el transporte público, lamentablemente no se ha querido tomar acá en Ayacucho, por el temor al cambio, o no va ser rentable, pero se ha demostrado que si es rentable, eficiente, accesible y no contaminante y lamentablemente esperamos acá que haya un ejemplo como en Lima, recién el metropolitano está andando en Lima y la gente está mas contenta y tiene otra manera de actuar. Eso hemos dejado acá en Ayacucho, tenemos una gestión por delante y con poco de decisión se puede decidir a futuro esta configuración del transporte público, no se puede amarrar y poner candados para diez años y que nadie pueda hacer nada, pienso que ahora no debemos decidir ninguna renovación de rutas en este futuro, a lo mucho hagamos hasta el término de la gestión al 31 de diciembre.

8.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- He estado leyendo las normas y efectivamente lo que se manifiesta es cierto, en el sentido de que el gerente de transportes no ha venido cumpliendo su papel, por que según la norma el transportista que desea renovar su autorización, sólo debe presentar una solicitud bajo la forma de declaración jurada y la autoridad competente, previa la la evaluación resolverá la solicitud; ahora nosotros en una sesión de concejo no podemos decir a un gerente que no cumpla su función, caso contrario estaríamos obstaculizando su función, ahora asumirá su responsabilidad en caso no haya cumplido en su momento, pero tampoco como regidores podemos decir que no lo cumpla estaríamos cometiendo un grave error al impedir el ejercicio de sus funciones como gerente de transportes. Esta es una norma y creo que en este punto mi voto será de abstención o rechazo, por que no se puede impedir el cumplimiento de una función.

9.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Quier habla ha apoyado al alcalde en toda la gestión, en este caso no se puede apoyar, por que estamos ad portas y se haría un daño, se debe hacer un estudio mas concienzudo, una concertación o conversación y reconocer que en esta gestión no se ha solucionado el transporte y a eso se va la intención, no es tapar, que se abstenga de concesionar nuevas rutas, vendrán otros funcionarios y se ordenará, ahora las presiones son fuertes.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a la concesión de nuevas rutas de servicio de transporte inter urbano o renovación de rutas; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, en la fecha, el Regidor Orlando Sulca Castilla mediante Pedido, pone a consideración del Pleno del Concejo que se estarían llevando adelante nuevas concesiones de rutas del servicio de transporte inter urbano de la ciudad y la renovación en la concesión a alguna empresas que ya han cumplidor el término de concesión, las mismas que están a cargo de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga; por lo que, solicita que el Pleno del Concejo sugiera al Ejecutivo y específicamente a la Gerencia de Transportes, no concesionar nuevas rutas de transporte inter urbano y, en caso de las renovaciones, que éstas se hagan sólo hasta el 31 de Diciembre del presente año;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUGERIR al Ejecutivo y específicamente a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga **NO CONCESIONAR NUEVAS RUTAS** en el servicio de Transporte Inter Urbano de la Ciudad y, en caso de corresponder las renovaciones de las rutas a las empresas que tienen este derecho, que las Renovaciones se otorguen sólo hasta el 31 de Diciembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

13.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto al supuesto mal uso de combustible en la obra “Drenaje Pluvial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición manifestando que este pedido se ha sustentado en la estación correspondiente y únicamente se quiere que el residente de la Obra del drenaje Pluvial presente a este seno del Concejo un informe sobre el uso del combustible de la obra.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto al supuesto mal uso de combustible en la obra "Drenaje Pluvial de Huamanga"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, en la fecha, el Regidor Orlando Sulca Castilla mediante Pedido, pone a consideración del Pleno del Concejo que se estaría dando mal uso al combustible en la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho", según a informaciones periódicas propaladas en nuestro medio; por lo que, solicita que el Pleno del Concejo disponga que el Residente de la Obra en mención, remita un informe documentado y detallado del uso del combustible que se viene utilizando en la obra a fin de deslindar responsabilidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Residente de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho", presente un informe documentado y detallado, a la fecha, del uso del Combustible que se viene utilizando en la citada obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Siendo las Diez de la Noche del día Veintidós de Setiembre del año 2010, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.